

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 79

EST-VSCSM- PARM-043

ESTADO No. -043

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 DE AGOSTO DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	027-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO	4	25/08/2023	902-1284	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA 027-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO : REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 027-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 2880 de fecha 29/JUL/ 2 0 2 0) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas

						correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6144650 del 18/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	027-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., ALEXANDER DE JESUS GALLEGOS OSORIO	4	25/08/2023	902-1285	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 027-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., ALEXANDER DE JESUS GALLEGOS OSORIO : REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 027-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 20644 de fecha 11/FEB/ 2021) .

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6326131 del 18/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>041-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>25/08/2023</i>	902-1286 Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 041-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 041-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral

					-FBM- 2019 (radicado 19397 d e f e c h a 0 2 / F E B / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6300581 del 18/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .
<i>AUTO</i>	<i>041-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>25/08/2023</i>	902-1287 Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 041-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 041-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la



					evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 2978 de fecha 04 / A G O / 2 0 2 0) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6145830 del 18/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .
<i>AUTO</i>	<i>126-98M</i>	LUZ IRENE LEMUS GARCIA, RAMON DARIO LEMUS GARCIA, OSCAR LEMUS GARCIA	<i>3</i>	<i>25/08/2023</i>	<i>902-1288</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 126-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUZ IRENE LEMUS GARCIA, RAMON DARIO LEMUS GARCIA, OSCAR L E M U S G A R C I A : REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 126-98M, de conformidad con lo establecido

					en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 28974 de fecha 10 / J U L / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7277781 del 17/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>053-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>25/08/2023</i>	<i>902-1289</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 053-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS

					Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 053-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 3892 de fecha 31 / A G O / 2 0 2 0) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6156412 del 25/NOV/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
<i>AUTO</i>	<i>053-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>25/08/2023</i>	<i>902-1290</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 053-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:

						REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 053-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 20961 de fecha 12 / F E B / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6332301 del 25/NOV/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .
<i>AUTO</i>	<i>053-98M</i>		<i>3</i>	<i>25/082023</i>	<i>902-1291</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-08018, se realizan los

**MINERALES
ANDINOS DE
OCCIDENTE S.A.S.**

siguientes requerimientos al titular minero
MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:

REQUERIMIENTOS

Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **ICQ-08018**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado **3583** de fecha **24/AGO/ 2 0 2 0**) .

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería **6152592** del **30/SEP/2021**.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1



AUTO	103-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	25/08/2023	902-1292	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 103-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 103-98M, se aprueba la Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales con No. CU-1010114302001, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. con vigencia del 31 de agosto de 2022, hasta el 31 de agosto de 2023 (radicado 57240 de fecha 18/AGO/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 0 8 5 8 8 4 9 de l 1 1 / M A Y / 2 0 2 3 . Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10858847 del 31/JUL/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	ICQ-0800424X		4	25/08/2023	902-1293	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) ICQ-0800424X,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

		JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.			se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-0800424X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2016 (radicado 58179 de fecha 06/SEP/ 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10964636 del 02/FEB/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	---	--	--	---



AUTO	034-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	25/08/2023	902-1294	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 034-98M , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. : REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 034-98M , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 20802 de fecha 12 / F E B / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6329348 del 23/AGO/2021 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo



						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	034-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	25/08/2023	902-1295	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 034-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 034-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 20677 de fecha 11 / F E B / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6326903 del 18/AGO/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	3292T	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	25/08/2023	902-1296	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 3292T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 3292T, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40929 de fecha 27/ENE/2022) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9085456 del 10/JUN/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de



					marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	3292T	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	25/08/2023	902-1297
DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 3292T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 3292T , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 21885 de fecha 22/FEB/2021) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6350969 del 10/JUN/2022 .					

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>3292T</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>25/08/2023</i>	<i>902-1298</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. , se realizan 3292T los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 3292T, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 4514 de fecha 10/SEP/2020) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a la motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

					2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6167843 del 10/JUN/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>3292T</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>25/08/2303</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA 3292T los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 3292T, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 3366 de fecha 19/AGO/2020) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación .

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6149703 del 10/JUN/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>3292T</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>25/08/2023</i>	<i>902-1300</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. , se realizan 3292T los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 3292T, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2017 (radicado 4512 de fecha 10/SEP/2020) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

					a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6167795 del 10/JUN/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>FJC-082</i>	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	<i>3</i>	<i>25/08/2023</i>	<i>902-1301</i> DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJC-082, se determina frente al titular minero JORGE ANTONIO DUMAR HABIB: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJC-082, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 21498 de fecha 18/FEB/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES



					Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6343619 del 23/AGO/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>827-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>25/08/2023</i>	<i>902-1302</i> Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 827-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 827-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 36909 de fecha 19/NOV/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a la motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

					2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8531148 del 24/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>825-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>25/08/2023</i>	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 825-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 825-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 3465 de fecha 21/AGO/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



					Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6151143 del 21/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
<i>AUTO</i>	<i>131-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>25/08/2023</i>	<i>902-1304</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 131-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 131-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40758 de fecha 25 / E N E / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

					notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9067668 del 03/ABR/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>3292T</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>25/08/2023</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. , se realizan 3292T los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 3292T, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2016 (radicado 4451 de fecha 10/SEP/2020) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las

						pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6166763 del 10/JUN/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	039-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	4	25/08/2023	902-1306	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) 039-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA : REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 039-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 19286 de fecha 01/FEB / 2021).

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a la motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6298697 del 23/DIC/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>126-98M</i>	LUZ IRENE LEMUS GARCIA, RAMON DARIO LEMUS GARCIA, OSCAR LEMUS GARCIA	<i>3</i>	<i>25/08/2023</i>	<i>902-1307</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 126-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUZ IRENE LEMUS GARCIA, RAMON DARIO LEMUS GARCIA, OSCAR LEMUS GARCIA : REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 126-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación

					técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 33065 de fecha 21 / S E P / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7958346 del 17/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>126-98M</i>	LUZ IRENE LEMUS GARCIA, RAMON DARIO LEMUS GARCIA, OSCAR LEMUS GARCIA	<i>3</i>	<i>25/08/2023</i>	<i>902-1308</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 126-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUZ IRENE LEMUS GARCIA, RAMON DARIO LEMUS GARCIA, OSCAR L E M U S G A R C I A : REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 126-98M, de conformidad con lo establecido

					en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 28973 de fecha 10/ J U L / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7277739 del 17/ENE/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .
<i>AUTO</i>	<i>CHG-081</i>		<i>3</i>	<i>25/08/2023</i>	<i>902-1309</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. CHG-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CALDAS GOLD M A R M A T O S . A . S . : REQUERIMIENTOS

		CALDAS GOLD MARMATO S.A.S. MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S				Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. CHG-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 50370 de fecha 03/ M A Y / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 0 0 4 9 9 6 8 d e l 0 2 / M A Y / 2 0 2 3 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CHG-081		3	25/08/2023	902-1310	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. CHG-081, se realizan los

**CALDAS GOLD
MARMATO S.A.S**

**MINERALES ANDINOS
DE OCCIDENTE S.A.S**

siguientes requerimientos al titular minero
**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.,
CALDAS GOLD M A R M A T O S . A . S . :**

REQUERIMIENTOS

Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **CHG-081**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado **50369** de fecha **03/ M A Y / 2 0 2 2**) .

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .

R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S

Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería **1 0 0 4 9 9 4 4** d e l **0 2 / M A Y / 2 0 2 3** .

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001

<i>AUTO</i>	<i>CHG-081</i>	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	25/08/2023	902-1311	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. CHG-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CALDAS GOLD MARMATOS S.A.S. : REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. CHG-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 50368 de fecha 03/ M A Y / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 1 0 0 4 9 9 2 0 de 1 0 2 / M A Y / 2 0 2 3 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

					marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>CHG-081</i>	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>3</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1312</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. CHG-081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. CHG-081 , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 50367 de fecha 03/ M A Y / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10049687 de 10/2/M A Y / 2 0 2 3 .

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>FJC-082</i>	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	<i>3</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1313</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJC-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ANTONIO DUMAR HABIB: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. FJC-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 15219 de fecha 28/OCT/ 2 0 2 0) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

						6227401 del 19/AGO/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>095-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>3</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1314</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 095-98M , se determina frente al titular minero: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8565400 del 06/FEB/2022 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>CHA-154</i>	SOCIEDAD MINERA DEL SINU CANTERA GALLO CRUDO S.A.S.	<i>3</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1315</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CHA-154 , se realizan los

					siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA DEL SINU CANTERA GALLO CRUDO S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. CHA-154, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 53915 de fecha 22/JUN/ 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10475290 del 11/ENE/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	HGP-13241	C&ENER S.A.S.	4	28/08/2023	902-1316	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HGP-13241, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C&ENER S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGP-13241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 16339 de fecha 23/NOV/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6246433 del 27/NOV/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
------	-----------	---------------	---	------------	----------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

<i>AUTO</i>	<i>LCP-08145X</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S	<i>3</i>	<i>28/07/2023</i>	<i>902-1317</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LCP-08145X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9979297 del 13/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
<i>AUTO</i>	<i>061-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1318</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 061-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 061-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los

					ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40658 de fecha 24/ E N E / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9059844 del 12/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .
<i>AUTO</i>	<i>073-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1319</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 073-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 073-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que

					para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 40677 de fecha 24/ E N E / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9060616 del 12/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
<i>AUTO</i>	<i>145-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1320</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 145-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS

					1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 145-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40863 de fecha 26/ E N E / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9079239 del 12/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
<i>AUTO</i>	<i>163-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1321</i> Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE 163-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS

						Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 163-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40893 de fecha 26 / E N E / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9080795 del 12/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
<i>AUTO</i>	<i>ICQ-08313</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1322</i>	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) ICQ-08313, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS

					Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-08313, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 41098 de fecha 28/ENE/ 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9099469 del 12/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>162-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1323</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 162-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:

						REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 162-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 24572 de fecha 15/ A B R / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6506612 del 12/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
<i>AUTO</i>	<i>162-98M</i>		<i>4</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1324</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 162-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 79

		MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.			minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 162-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 21251 de fecha 16/ F E B / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6338706 del 12/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 79

<i>AUTO</i>	<i>146-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1325</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 146-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 146-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2017 (radicado 15094 de fecha 26 / O C T / 2 0 2 0) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6224954 del 12/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento
-------------	----------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

					Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	146-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	28/08/2023	902-1326

Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 146-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**:

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **146-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2016 (radicado **15093** de fecha **26/ O C T / 2 0 2 0**) .

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación .

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería **6224930** del **12/JUL/2022**.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>066-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1327</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 066-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 066-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 21098 de fecha 15/ FEB / 2021) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6335273 del 12/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –

ESTADO PARM-043 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

						–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>066-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1329</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 066-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 066-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2018 (radicado 23392 de fecha 18/ M A R / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6379027 del 12/JUL/2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>066-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1330</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 066-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 066-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40664 de fecha 24/ E N E / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

					2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9060210 del 12/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>066-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>28/08/2023</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 066-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 066-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 4410 de fecha 09/ S E P / 2 0 2 0) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6166331 del 12/JUL/2022 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>162-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1332</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 162-98M , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. : REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 162-98M , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 3290 de fecha 14/ A G O / 2 0 2 0) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente

						a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6148647 del 12/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	146-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	28/08/2023	902-1333	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 146-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 146-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 3152 de fecha 11/ A G O / 2 0 2 0) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 79

					pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6147486 del 12/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>HB1-08302X</i>	TERESITA AGUDELO CORREA	<i>3</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1334</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HB1-08302X, se determina frente al titular minero TERESITA AGUDELO CORREA: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HB1-08302X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radi cado 48012 de fecha 30/MAR/2022) . RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

ESTADO PARM-043 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9596681 del 25/MAR/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
AUTO	LFI-16381	CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ, MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ	4	28/08/2023	902-1336	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LFI-16381, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ, MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LFI-16381, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 21981 de fecha 23/FEB/ 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6352937 del 19/DIC/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
<i>AUTO</i>	<i>DMC-01</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1337</i>	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE DMC-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. DMC-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40930 de fecha 27/ENE/2022 . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9085514 del 13/JUN/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>DMC-01</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1338</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. DMC-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. DMC-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 31893 de fecha 03/SEP/2021) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente



						a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7764921 del 13/JUN/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>01087-15</i>	DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ	<i>3</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>902-1339</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01087-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 01087-15, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- de 2022 radicado 68931 de fecha 17/MAR/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con

						las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 1 2 0 6 9 2 5 3 de l 1 5 / J U L / 2 0 2 3 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	165-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	28/08/2023	902-1340	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 165-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 165-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 21256 de fecha 16 / F E B / 2 0 2 1) .

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6338802 del 22/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	165-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	28/08/2023	902-1341	Una vez verificado el expediente digital del COTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 165-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 165-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40894 de fecha 26 / E N E / 2 0 2 2).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9080863 del 22/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>JJ9-08093X</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S	<i>4</i>	<i>23/08/2023</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JJ9-08093X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08093X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 261 del 28 de abril de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

					INFORMAR a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08093X, que su solicitud de suspensión de obligaciones radicada con No. 20221001745362 del 11 de marzo de 2022 y No. 20231002348842 del 25 de marzo de 2023, se encuentra en trámite por parte de la ANM. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>PFG-08192X</i>	SANDRA TERESA LUNA LUNA	<i>5</i>	<i>23/08/2023</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PFG-08192X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, la señora SANDRA TERESA LUNA LUNA: REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. PFG-08192X, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: - El pago faltante por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración - Póliza de cumplimiento mineral ambiental

						(radicada por ANNA) Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PFG-08192X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requiere en el dispone anterior, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JG1-11383, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2021 y 2022 a través de ANNA Minería. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--	---

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. PFG-08192X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 243 del 13 de abril de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>043-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>24/08/2023</i>	<i>PARM-328</i>	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minería No. 043-98M el presente auto y el concepto técnico PARM 191 del 10 de marzo de 2023. Remitir a la alcaldía de Marmato el concepto técnico PARM 191 del 10 de marzo de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

						lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>136-98M</i>	GAVILAN MINERALES S.A.S	<i>4</i>	<i>24/08/2023</i>	<i>PARM-329</i>	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minería No. 136-98M el presente auto y el concepto técnico PARM 192 del 10 de marzo de 2023. Remitir a la alcaldía de Marmato, a la Fiscalía General de la Nación y a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS) el concepto técnico PARM 192 del 10 de marzo de 2023, para que se investigue el daño ambiental que está causando la explotación ilícita indiscriminada de oro y PLATA, que ejecutan personas indeterminadas en el área del contrato No. 136-98M y en la vereda (CABRAS) y cuencas que la drenan el sector y demas fines pertinentes según sus competencias. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>093-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	24/08/2023	<i>PARM-330</i>	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minería No. 093-98M el presente auto y el concepto técnico PARM 190 del 10 de marzo de 2023. Remitir a la alcaldía de Marmato el concepto técnico PARM 190 del 10 de marzo de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>166-98M</i>		6	24/08/2023	<i>PARM-331</i>	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22

MINERALES
ANDINOS DE
OCCIDENTE S.A.S

de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

DISPOSICIONES

APROBACIONES

Se aprueban formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al III y IV trimestre de 2021; I, II y IV de 2022.

Se aprueban formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes a los trimestres I del 2021 y II del año 2021 mediante el Concepto Técnico PARM No. 102 del 3 de febrero de 2022.

Se aprueban las contraprestaciones económicas (administración e interventoría) II semestre de 2020 para mineral de ORO.

Se aprueba la contraprestación Económica del I semestre del 2021.

Se aprueban las contraprestaciones económicas (ORO y PLATA) del I y II semestre del año 2022

REQUERIMIENTOS

REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. **166-98M** (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), informándole que se encuentra incurso en la causal de **CADUCIDAD** contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el

					Concepto Técnico PARM-198 del 16 de marzo de 2023 allegue a esta dependencia: - Comprobante de pago de un saldo por pagar de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$187.076,57) más intereses causados desde el día 19 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económicas Administración e interventoría (PLATA) desde el II semestre del año 2020. - Comprobante de pago de un saldo por pagar por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 31.552,07) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2022 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económica (PLATA) desde el II semestre del año 2021. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 166-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), bajo apremio de multa contenida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-198 del 16 de marzo de 2023 allegue a esta dependencia:
--	--	--	--	--	---

						- Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata del trimestre III de 2022. - Complementos y modificaciones del informe anual de gestión 2022-2023, de acuerdo a las recomendaciones descritas en el concepto técnico PARM 198 de 2023. Se concede el término de 30 días para dar cumplimiento a lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se insta al titular para que mantenga informada a esta autoridad minera, respecto al trámite de modificación del PMA adelantado ante CORPOCALDAS. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>156-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	7	24/08/2023	<i>PARM-332</i>	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: APROBACIONES Se aprueban formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de

					año 2020; I y IV del año 2021; I, II y IV del año 2022, para mineral de ORO y PLATA. Se aprueban las contraprestaciones económicas (administración e interventoría) correspondientes a semestres I y II del año 2021 y semestres I y II del año 2022 para minerales de Oro y Plata. Se aprueban contraprestaciones económicas para el para el I y II semestre del año 2019 y el I semestre del 2020 según lo concluido en el CONCEPTO TECNICO PARM-204 DEL 12 DE MARZO DEL 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-248 del 21 de abril de 2023 allegue a esta dependencia: comprobante de pago del monto faltante por concepto de Administración e Interventoría con valor de \$97.957,04, correspondiente al semestre II del año 2020, más intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), bajo apremio de multa contenida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-248 del 21 de abril de 2023 allegue a esta dependencia: • Complementos y modificaciones del informe anual 2022-2023, de acuerdo a las recomendaciones descritas en el concepto técnico PARM 248 de 2023. • Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022 y primer (I) trimestre de 2023. Se concede el término de 30 días para dar cumplimiento a lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se insta al titular para que mantenga informada a esta autoridad minera, respecto al trámite de modificación del PMA adelantado ante CORPOCALDAS. Dar a conocer el concepto técnico PARM 248 del 21 de abril de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,
--	--	--	--	--	---

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>502016</i>	COLMINERALES CABALZA S.A.S	6	28/08/2023	<i>PARM-333</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502016 se adoptan las siguientes disposiciones: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502016, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: - El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 502016 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las

					obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. - REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HF1-0821, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: - Formato Básico Minero Anual 2022. Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma AnnA Minería Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502016 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 336 del 30 de junio de 2023. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502016 que las medidas pertinentes referentes a la no presentación Formato Básico Minero anual de 2021, mediante acto administrativo separado
--	--	--	--	--	---

						se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502016 por el no pago del Canon superficiario de la primera de la etapa de exploración mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502016 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de la obligación de presentar la póliza minero ambiental vigente por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>UD4-12571</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARANDA	<i>4</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>PARM-334</i>	Una vez verificado el expediente digital autorización temporal No. UD4-12571, se realizan las siguientes recomendaciones a la ALCALDIA DE GUARANDA, en su calidad de beneficiario de la autorización temporal. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. UD4-12571 que a través del presente



						acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 234 del 31 de marzo de 2023. INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal No. UD4-12571 que según lo informado mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 234 del 31 de marzo de 2023, se pudo establecer que en el área de la Autorización Temporal UD4-12571 no hay actividad minera. El área se utiliza por los propietarios del área para sembrados de arroz y otros. INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal que, la Agencia Nacional de Minería –ANM- podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>LJM-16161</i>	JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES	<i>6</i>	<i>28/08/2023</i>	<i>PARM-335</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LJM-16161, se adoptan las siguientes disposiciones: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJM-16161, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según

					lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: - actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, <i>presentar</i> registro fotográfico de su realización. - dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores. - Adecuar lugar para almacenamiento de combustible. - Organizar cunetas de desagüe y piscina de sedimentación para la zona de explotación. Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, presentar registro fotográficos de su realización; requerimiento que se hace bajo causal de multa tal como lo contempla el artículo 115 de la ley 685. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. LJM-16161- que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 289 del 25 de mayo de 2023. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 79

						PARM No. 289 del 25 de mayo de 2023, emitido para Contrato de Concesión No. LJM-16161, para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto, a: - Procuraduría General de la Nación. Procuradora Laura Marcela Olier Martínez: molier@procuraduria.gov.co; asuntosambientales@procuraduria.gov.co - Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge –CVS-: cvs@cvs.gov.co Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	OKQ-14531	MARTHA CECILIA RICO RODRIGUEZ cc No 20241321 MARIA DE JESUS BENAVIDES GARCIA CC No 23250792, sociedad CAMPUS SERVICES S.A.S, Nit 901.263.881-9		23/08/2023	GETMTM-177	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR la señora MARTHA CECILIA RICO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No 20241321 cotitular del Contrato de Concesión Minera No. OKQ-14531, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: a) Autorización de la Asamblea de Accionistas de la sociedad CAMPUS SERVICES S.A.S, con Nit 901.263.881-9, en la que se convalide el contrato de cesión presentado el 10 de enero de 2023; o presentar nuevo documento de negociación (contrato de cesión

					de derechos) debidamente suscrito por las partes interesadas. b) Copia legible por el anverso y reverso de la cédula de ciudadanía de la señora YASNITH CIFUENTES HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No 38143947, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CAMPUS SERVICES S.A.S, con Nit 901.263.881-9. c) Declaración juramentada en la que explique claramente por qué existen unas diferencias tan importantes en los estados financieros allegados frente a la declaración de renta también allegada. d) Una manifestación clara y expresa del valor de la inversión futura a asumir por el cesionario de conformidad con el documento técnico aprobado correspondiente; Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá allegar un aval financiero o los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista para soportar dicha acreditación, de conformidad con la reglamentación establecida en la Resolución 352 de 2018. Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión total de derechos presentada mediante radicado No. 20225501075362 del 27 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, de la Vicepresidencia de
--	--	--	--	--	--

					Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a las señoras MARTHA CECILIA RICO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No 20241321 y MARIA DE JESUS BENAVIDES GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No 23250792, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531, y así como a la sociedad CAMPUS SERVICES S.A.S, con Nit 901.263.881-9, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 DE AGOSTO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM